

## Puentes entre feminismo(s) y republicanismo: reflexiones en torno a la libertad y la ciudadanía.

*Links between feminism(s) and republicanism: reflections on freedom and citizenship.*

**Mirna Lucaccini<sup>1</sup>**

IIGG, Universidad de Buenos Aires  
Argentina

**Fecha de recepción: 20-03-2020**

**Fecha de aceptación: 15-07-2020**

### Resumen

En este artículo se analizarán algunos de los posibles vínculos entre el feminismo y el republicanismo. En general, las teóricas feministas se han distanciado de los postulados republicanos, sin embargo, se identifica en el estudio de este posible nexo una potencial productividad. Asimismo, esto permitirá evaluar la vigencia o no, dentro de los feminismos, de conceptos claves de las tradiciones políticas convencionales.

*Palabras clave:* feminismo, republicanismo, libertad, ciudadanía, interés.

### Abstract

In this article will be analyzed some of the possible links between feminism and republicanism. In general, feminist theorists have distanced themselves from republican postulates, however, in the study of this possible link, it is identified a potential productivity. Likewise, this will allow evaluating the validity or not, within feminisms, of key concepts of conventional political traditions.

*Keywords:* feminism, republicanism, liberty, citizenship, interest

---

<sup>1</sup> Licenciada de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y maestranda en Teoría Política y Social en la misma facultad. Correo electrónico: mirna.luca25@gmail.com.

## Introducción

Este artículo se propone analizar algunas de las posibles relaciones entre el feminismo y el republicanismo, cuya historia ha sido caracterizada principalmente por tensiones y desencuentros. Sin embargo, es a partir de la propuesta de Anne Phillips (1996, 1996, 2004) –quien ha sido una de las principales pensadoras de este nexo dentro del feminismo– que es posible identificar una transformación: han pasado de ser antagonistas a posibles amigos. La historia de tensiones entre ambos está signada por el olvido del republicanismo en tanto tradición de pensamiento, de los postulados feministas, así como las críticas que han hecho teóricas feministas por haber dejado de lado sus reivindicaciones. Sin embargo, habitan al interior de la tradición republicana una heterogeneidad de perspectivas que pueden leerse a la luz de algunos postulados feministas para pensar un republicanismo que discuta los problemas del presente. En este sentido, Phillips (2004) afirma que en los últimos años ha crecido el interés por parte de las teóricas feministas en los postulados republicanos. Esto puede verse en su reciente atención por la obra de Hannah Arendt<sup>2</sup>. Sin desconocer el olvido que esta tradición ha tenido de las reivindicaciones feministas, se propone aquí un diálogo entre ambas.

Pensar esta posible conexión no es una decisión caprichosa: este artículo se enmarca en una recuperación y renacimiento del republicanismo como tradición de pensamiento, que se corresponde con el trabajo que Pocock (2003), Skinner (2004), Pettit (1997, 2004), entre otros, han realizado esclareciendo y clarificando esta doctrina. Es este entonces un contexto en el que el republicanismo vuelve a estar en el centro de la escena, en calidad de proyecto político e intelectual. A pesar del especial interés que ha generado actualmente, es posible ubicar sus raíces en Roma, las repúblicas florentinas, las revoluciones del siglo XVIII. Incluso gran parte de la tradición intelectual latinoamericana en la época posterior a la ruptura del vínculo colonial se vio influenciada por este, marcando las discusiones en torno a los modelos de nación que se estaban engendrando. Sin embargo, es notoria la ausencia del republicanismo hispanoamericano en los trabajos de los autores del revival republicano (Rodríguez

---

<sup>2</sup> Ver Bonnie Honnig (1995).

Rial, 2016) No obstante, su influencia en el continente americano y su persistencia en el tiempo es razón más que suficiente para reflexionar en torno a sus postulados.

En la obra de Phillips (2004), la potencialidad de este diálogo radica en la posibilidad de construir un feminismo capaz de ir más allá de las preocupaciones particulares y una política de la identidad. La posibilidad de este lazo es situada por la autora en la visita del republicanismo en su encarnación más reciente: el neo republicanismo. Su propuesta se centra en algunas ideas fundamentales del republicanismo, especialmente aquellas en las cuales su distanciamiento del liberalismo se torna ostensible (Ovejero *et al*, 2004). Es por esto que su encuentro con el feminismo interesa particularmente debido al distanciamiento que este último ha tenido también del liberalismo. Son tres problemas o preocupaciones del republicanismo contemporáneo las que le permiten a Phillips indagar en torno al presente vínculo: su noción de libertad, la centralidad del espacio público como lugar donde se desenvuelve la virtud cívica y su aversión a la política entendida como un asunto a dirimir entre distintos grupos de interés. Estos son los puntos de partida que le permiten señalar acercamientos visibles entre estas tradiciones. Este núcleo identificado por la autora permite abordar no solo la pregunta por la libertad, sino también aquella por la ciudadanía y su vínculo con el Estado.

Sin ánimos de generar certificados de identidad ni de pureza, se pretende establecer un encuentro entre ambas tradiciones de pensamiento con el fin de llegar a lugares nuevos del pensamiento que permitan establecer relaciones más complejas. Para esto se retoman los postulados de Anne Phillips (2004) como hilo conductor, en conjunto con otras teóricas feministas, así como también, parcialmente, la heterogeneidad de los postulados republicanos entre los cuales, sin embargo, pueden trazarse núcleos comunes de ideas (Gargarella 2001). El republicanismo, con su impronta normativa, se presenta como una tradición que permite incorporar una reflexión más a largo plazo en un contexto donde los colectivos exigen acciones inmediatas para dar respuesta a las injusticias (Abdo Ferez, 2009). A su vez, en un tiempo signado tanto por el individualismo como por cierto desinterés por la participación política, sus nociones y reflexiones podrían ofrecer una alternativa

interesante para pensar un feminismo que se oriente en este sentido. E incluso para pensar un republicanismo que incorpore principios y discusiones feministas.

### **Feminismos y republicanismo**

Siguiendo un texto de la década del 90 de Castells (1996), Marta Asenjo Postigo (2020) afirma que el diálogo entre teoría política y teoría feminista es aún reciente y superficial. Lo que da cuenta que, a pesar de la distancia entre ambos escritos, persiste la idea de que la teoría feminista conserva aún un lugar marginal. No porque no haya vastas producciones feministas, sino porque, a pesar de esto, éste continúa siendo el lugar que se le asigna. El desarrollo de la teoría feminista, desde la incorporación de las mujeres al ámbito académico, ha oscilado entre el trabajo sobre autores o corrientes mainstream, por un lado, y por otro, se han dedicado a incorporar cuestiones de género (Castells, 1996; Barret y Phillips, 2002; Pateman, 2018; Postigo, 2020). Si bien – continuando con Castells (1996)– es posible afirmar que los feminismos<sup>3</sup> no representan una tradición política sistemática ni ordenada, es posible definirla del siguiente modo: “lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres y lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género” (3). Esto es, la muestra de la amplia heterogeneidad de perspectivas que habita los feminismos, que incluyen cuestiones del orden teórico, práctico, analítico, normativo, prescriptivo. Continuando con las reflexiones que han atravesado a las teorías feministas este artículo se pregunta en palabras de Pateman (2018): “¿Cuál es, y debe ser, la relación de las teóricas feministas con los métodos teóricos clásicos y convencionales?” (3). Una de las respuestas que formula la autora es la imposibilidad de prescindir de la teoría, denominada por ella como *mainstream*.

Muchas veces en la teoría política convencional, la teoría feminista aparece como sectaria, y sobre todo marginal. Sin embargo, las teóricas feministas insisten en

---

<sup>3</sup> Se hace referencia a feminismos en plural dada la multiplicidad de voces existentes. Al mismo tiempo, se refiere al feminismo en singular cuando se remite al feminismo que podría retomar valores y conceptos del republicanismo.

que su puesta en cuestión de la neutralidad del discurso filosófico y científico es una reflexión en torno a aquello que es excluido de esa supuesta universalidad, es una crítica a sus límites. En este sentido, afirma Celia Amorós (1989) que es “la única filosofía que toma en serio los presupuestos de la universalidad” (8). Es decir que, los debates propios de la teoría feminista buscan contribuir a un quehacer político sustancialmente universal. Como sostiene Asenjo Postigo (2020), el feminismo busca “la verdadera universalidad integrando las dimensiones tradicionalmente ignoradas de la esfera doméstica y del cuidado en las políticas públicas y en las consideraciones de la justicia”. Además, Pateman (1995, 2018) insiste en que las feministas deben continuar pensando en torno a la democracia. Incluso, afirma que la teoría feminista debe dialogar y pensar de la mano de aquellas otras teorías que se interesan por la ciudadanía activa y reflexionan en torno a la democracia. En esta línea, las teorías feministas han dialogado con el liberalismo, el marxismo y también el republicanismo (Castells, 1996).

Por su parte, Marco Geuna (1998) hace una historización de la tradición republicana y de sus diversas familias, en la que da cuenta del alto grado de heterogeneidad que las caracteriza. Allí explica que previamente a la década del 70 –y más específicamente a la obra de Pocock– el republicanismo no ocupaba un rol particularmente significativo en el léxico político contemporáneo (1998: 101). El concepto reaparece en la búsqueda historiográfica desarrollada sobre los orígenes intelectuales de la revolución americana. Escrito en 1975, fue el *Momento maquiavélico* de Pocock el libro que significó un punto de inflexión en la historia de esta tradición. Su hipótesis consistió en trazar una continuidad teórica entre el humanismo florentino –especialmente Maquiavelo–, y también Harrington, con las reflexiones propias de la revolución americana. De este modo, abrió paso a un nuevo paradigma historiográfico. Asimismo, el republicanismo representaba una continuidad con algunas ideas de Aristóteles: el *zoon politikón* encontraba su encarnación tanto en el ciudadano de Maquiavelo como el de los republicanos ingleses (Pocock, 2003; Geuna, 1998). Esto jerarquiza, por un lado, la idea de un bien común compartido, y por otro, presenta a la vida política como el lugar en que el individuo se realiza. Este lenguaje, profundamente atravesado por las conceptualizaciones de vida activa, virtud

y corrupción, había permeado según Pocock ampliamente el pensamiento moderno, a pesar de que este no era el lugar que se le otorgaba previamente. El republicanismo se erige a modo de tradición distintiva, también, desde el momento en que se define en oposición al liberalismo. En palabras de Geuna (1998) es gracias a este autor que un “nuevo concepto es creado y una nueva tradición es traída a la luz” (102).

Sin embargo, Geuna indica que la obra de Pocock se detiene en un momento, ya que sitúa a Aristóteles como el punto de partida de esta nueva tradición y la revolución americana como el punto de llegada. A raíz de esto, una serie de teóricas/os provenientes de la filosofía política y del derecho, también politólogos/os, así como estudias/os de los lenguajes políticos retomaron sus postulados, iniciando una pluralidad de familias que habitan al interior del republicanismo (Gargarella, 2001). La vaguedad que acarrea el término república parece ser producto de esta diversidad (Villavicencio, 2010). No obstante, tomando a Gargarella (2001), no se traduce en una “situación de indeterminación conceptual radical” (24). Por ejemplo, uno de los clivajes que ordenan de un lado y de otro a los teóricos republicanos es la discusión en torno a la continuidad o no de esta tradición con el aristotelismo. Entonces, se encuentran por un lado aquellos que acuerdan con la tesis pocockiana como Habermas<sup>4</sup>, o incluso los comunitaristas<sup>5</sup> como Taylor (1989) o Sandel (1996, 2000), y por otro, aquellos que la desmienten como Skinner. Este último, estudioso de los lenguajes políticos, se enfocó en el lenguaje del *vivere civile* y el de la libertad republicana, entre otros. Lejos de la afirmación del humano como un *zoon politikón* se encuentra el historiador británico, quien presenta un camino alternativo al de Pocock (2003), haciendo énfasis en las teorizaciones romanas. De este modo, lo presenta como una tercera vía entre el individualismo liberal y el comunitarismo de raíz aristotélica. Skinner (1990, 1998) recupera la noción de libertad de Pettit (1999), y en consonancia con esta, sitúa a la libertad republicana como una tercera alternativa frente a la ya clásica antinomia libertad positiva y negativa. La libertad que presenta desmantela aquella dicotomía. En suma, la propuesta de Skinner (1990, 1998, 2004)

---

<sup>4</sup> Habermas establece un *continuum* entre aristotelismo, comunitarismo y republicanismo. Ver Habermas (2005) y Geuna, (1998).

<sup>5</sup> A pesar de las diferencias en su interior hay líneas comunes dentro del comunitarismo. Es una tradición política de clara influencia aristotélica, aunque también hegeliana, que defiende una idea de libertad que prioriza la libertad de la comunidad política y promueven una idea de bien común compartida por todos los ciudadanos.

tuvo fuerte resonancia y “formó escuela” (Geuna, 1998: 109)<sup>6</sup>, y, retomando a Pettit, ubicó en el concepto de libertad el lugar de mayor división entre republicanos y liberales.

Este breve resumen de la historia del republicanismo que ofrece Geuna pone de relieve, si bien de manera parcial, su heterogeneidad propia en concepto de tradición de pensamiento político. Aunque sería erróneo cualquier intento por simplificar esta heterogeneidad, hay diversos autores que ubican ciertas ideas nucleares (Ovejero *et al*, 2004) en las que convergen los republicanismos y, sobre todo, lo diferencian del liberalismo. A pesar del contenido disímil que muchas veces adquieren es posible rastrear cierta confluencia en “la crítica a la noción liberal de la libertad; la reivindicación de la teoría republicana sobre el valor de la virtud cívica; y la defensa de una idea “fuerte” de democracia” (Ovejero *et al*, 2004: 18). En esta misma línea afirma Castillo (2006) que “en el tránsito de un pensamiento liberal a uno de raíz republicana obliga a repensar políticamente al menos tres conjuntos temáticos: ciudadanía y virtud cívica, deliberación colectiva y libertad” (24).

Las autoras feministas que han estudiado el vínculo entre feminismo y republicanismo presentan perspectivas de lo más variadas, pero hegemónicas por aquellas que lo definen incompatible. En primer lugar, se encuentra Iris Young (1996, 1990) quien supone una relación irreconciliable entre ambos; luego Geneviève Fraisse (1999) que indica que el desfase que existe en torno a la ciudadanía de las mujeres es producto de los postulados mismos del republicanismo. Por último, la perspectiva que se trabaja aquí presenta una tercera alternativa, encarnada en el trabajo de Phillips (2004) quien reconoce la posibilidad de una alternativa republicana dentro de los feminismos.

En este sentido, Phillips (2004, 1996) afirma que el vínculo entre republicanismo y feminismo cobra significación en la crítica y distanciamiento de este último del liberalismo<sup>7</sup>, tradición política en la cual nace y con la que ha mantenido relaciones más cercanas o distantes a lo largo del tiempo. Es por esto, que el presente

---

<sup>6</sup> Fue Rawls en las páginas de *Liberalismo político* que utilizó el término de republicanismo clásico para referirse a la lectura de Skinner, mientras que para referirse a Pocock utilizó humanismo cívico como una forma de aristotelismo. Lo que quería hacer aquí era mostrar que su propuesta era incompatible con la de Pocock, pero no con la de Skinner.

<sup>7</sup> Ver Phillips (1996, 2009).

artículo se pregunta por la resonancia y la posibilidad de trazar vínculos entre cierto léxico republicano y los postulados feministas, para evitar el riesgo que implica la pérdida de ideales y objetivos comunes, un lenguaje compartido y consensos mínimos que permitan vivir en comunidad. Phillips insiste en que el republicanismo está siendo reclamado como influyente dentro de los feminismos, e incluso que hay quienes afirman que un acercamiento entre ambas corrientes podría ser beneficioso. Aun, es posible ver este acercamiento en los trabajos de teóricas feministas en torno a la obra de Hannah Arendt. Esto a partir de la reivindicación feminista de la democracia participativa, sus reflexiones en torno a lo público y la relevancia que le otorgan al concepto de libertad. En palabras de Phillips este acercamiento:

Facilitaría la distinción entre el movimiento a favor de la representación política de las mujeres y aquellos que creen que el feminismo representa solo intereses de mujeres; y que también facilitaría que las feministas se distanciaran de divisiones que provocan las políticas de identidad (Phillips, 2004: 265).

En un contexto marcado tanto por el vaciado de los ámbitos de decisión como por lo que Nancy Fraser (2013) describe como una amistad peligrosa entre el feminismo y el neoliberalismo, el republicanismo aparece, con su lenguaje en torno a la virtud cívica, la libertad y el autogobierno, como una alternativa posible para aquellos movimientos sociales, como el feminismo, que pelean por participación política en claro descontento respecto de formas políticas tradicionales (Ovejero *et al*, 2004). Aparece como una alternativa a individualismo propio del neoliberalismo y a la fragmentación y dispersión que este conlleva. Este “giro republicano”, en palabras de Ovejero, Martí y Gargarella (2004), “aparece como una fuente capaz de dar respuesta tanto a los retos intelectuales en los que había encallado la tradición liberal como los retos políticos inmediatos que parecen reclamar una mirada de un horizonte más largo” (Ovejero *et al*, 2004: 14).

El feminismo interviene no solo como un proyecto interpretativo, sino también emancipatorio, por eso concibe un concepto de democracia vinculado a ciertas estrategias de representación y participación, así como orientada a la libertad, que, a su vez, incluya metas y principios feministas (Dietz, 2005, 1994). Entonces, a pesar de su histórica subrepresentación, la democracia ha sido uno de los aspectos más

atendidos de las teorías feministas. Es que “una teoría y práctica democráticas que no sean feministas al mismo tiempo, simplemente sirven para mantener una forma fundamental de dominación” (Pateman, 1983:223).

### **La libertad republicana y el feminismo**

Si se pretende hacer cualquier tipo de reflexión en torno al concepto de libertad, es el clásico ensayo de Isaiah Berlin (1974) una cita obligada en esta empresa. Es por eso, que Philip Pettit (2000, 2004) parte de la distinción que en este texto ofrece Berlin<sup>8</sup> para hacer una reflexión crítica, que le permite introducir un tercer concepto de libertad: la republicana. La define en clara oposición tanto a la libertad negativa – entendida como estar libre de interferencia para poder hacer lo que uno desee– por un lado, y de la libertad positiva –que deriva del deseo de ser dueño de uno mismo–, por el otro (Berlin, 1974; Pettit, 2004). El autor irlandés indica que “la tradición republicana es unánime en presentar la libertad como el opuesto a la esclavitud y en ver la exposición a la voluntad arbitraria de otro, o vivir a merced de otro como el gran mal” (Pettit, 2004: 120). En este sentido, Quentin Skinner (1990) critica la antinomia libertad positiva-negativa, e insiste que la libertad política solo puede comprenderse en la medida en que la libertad individual se realiza en una comunidad libre.

Entonces, la libertad republicana es aquella cuyo sentido se comprende en oposición a la dominación, a la dependencia, lo que posiciona a la servidumbre y la esclavitud en contradicción con esta. Al ser la libertad el rasgo definitorio de la ciudadanía adquiere un lugar central en la teoría republicana de Pettit. Para poder explicar las implicancias que tiene esta otra manera de pensar la libertad, debe diferenciarla tanto del concepto de libertad negativa como positiva. Según el autor, la diferencia es que los liberales definen a la libertad como ausencia de interferencia, mientras que los republicanos la equiparan a una protección ante exposición a la interferencia de un otro, haciendo referencia a una seguridad ante esta interferencia. Esto supone entonces no estar dominado por otro, no estar bajo el poder de otro (Pettit, 2004). Sobre todo, entenderla como la entiende Pettit hace inteligibles aquellas

---

<sup>8</sup> Quien a su vez retoma la distinción de Benjamin Constant que diferencia la democracia de los modernos de aquella de los antiguos, que se corresponderían con la libertad negativa y positiva respectivamente.

situaciones donde hay dominación sin que haya interferencia, como también donde hay interferencia y no dominación.

Al mismo tiempo, el concepto de libertad ha sido fundamental en los feminismos para dar cuenta de la dominación patriarcal. Por esta razón, la acepción republicana puede servirle al feminismo para iluminar situaciones de opresión estructural. Es más, Phillips (2004) señala que incluso el mismo Pettit (2004) hace referencia a las mujeres para mostrar que no es libre una persona por el hecho de que su amo sea bondadoso y que estas ya sabían que “las cadenas de servidumbre podían estar hechas de seda y encaje” (277). El carácter político que le otorga Pettit al poder del hombre sobre la mujer cobra relevancia si se recupera la crítica que hacía Pateman (2018) a la teoría política contemporánea al no reconocer “esta forma de autoridad como poder político y no les presta atención a las teóricas feministas que atacan la legitimidad del gobierno patriarcal” (15). Si bien es cierto que esto no convierte necesariamente a Pettit en un teórico feminista, favorece cierta confluencia entre ambas corrientes. Mientras que, bajo el prisma de la libertad como no interferencia, muchísimas mujeres y disidencias a lo largo del mundo aparentarían ser libres. Las condiciones estructurales de opresión son las que están veladas en esta concepción y contempladas en la de Pettit. Esta visión, entonces, permite a las feministas visibilizar la dependencia económica, entre otras situaciones que, no requieran interferencia directa, pero si implican actuar a merced de otro. Es en este sentido que el feminismo podría levantar la bandera de no dominación pettitiana.

Este enfoque no ha estado exento de críticas. Son recurrentes aquellas que advierten en Pettit el olvido de cuestiones sociales, económicas y otras dimensiones, por hacer hincapié en lo político<sup>9</sup>. Dentro del feminismo, hay ejemplos históricos que se corresponden con esta perspectiva. Mary Wollstonecraft, autora de la *Vindicación de los derechos de las mujeres* [1792], es identificada por Phillips (2004) como una de las principales deudoras del pensamiento republicano. Quien afirma que la dependencia es uno de los peores males que persigue a las mujeres, dejando por fuera la pobreza, al identificar a las mujeres de clase media como aquellas que más sufren el patriarcado. Sin embargo, dentro de los mismos feminismos se le ha cuestionado este

---

<sup>9</sup> Para profundizar en la crítica a Pettit ver Villacañas (2002).

énfasis, que deriva en el olvido de otra serie de sistemas de opresión que operan en conjunto. Esta crítica dentro de los feminismos se inicia con la pelea dentro de los feminismos negros por la incorporación de una perspectiva interseccional (Crenshaw, 2012). Tal vez este modo de comprender la dominación no se corresponda con los postulados republicanos de Pettit, sin embargo, no por eso es menos importante el aporte de su teoría. Podría ser interesante preguntarse si es posible hacer dialogar la libertad como no-dominación con una perspectiva interseccional de la misma. Tal vez no sea necesario abandonarla, pero lo que es seguro es que la crítica de las feministas negras a las feministas blancas ha llegado para quedarse<sup>10</sup>.

Es a partir de esta reflexión que cobra sentido aquello que señala Gargarella (2001) cuando sostiene que “en la articulación de dicho discurso contrario a toda dominación y defensor del autogobierno los republicanos fueron desarrollando los rasgos más radicales de su postura” (25). Sin embargo, los feminismos contemporáneos advierten que esa dominación debe alejarse de lecturas simplistas, aquellas que velan la clase o la raza, por hacer un análisis incompleto de las desigualdades. En definitiva, ciertos feminismos afirman que esta sería una lectura excluyente que reconoce la opresión de las mujeres únicamente en calidad de mujeres. Cuando en realidad son distintos sistemas de dominación que se articulan de manera compleja, se complementan y se potencian, se entremezclan a tal punto que las desigualdades sociales en general son ininteligibles si la clase, la raza y el género se leen de manera disociada.

La segunda implicancia señalada por Pettit (2004) es que no toda interferencia supone dominación. Para explicarlo, restituye algunas de las discusiones que han tenido los contractualistas en torno al lugar de la ley en su relación con la libertad. Mientras que para los liberales clásicos la ley es un modo de interferencia que cercena la libertad, la tradición republicana insiste en el lugar de la ley como un espacio de libertad. Para las feministas latinoamericanas –que habitan contextos donde la intervención estatal deviene necesaria y muchas veces urgente– el lugar que ocupa la

---

<sup>10</sup> En el año 1989 la teórica feminista Kimberlé Crenshaw acuña el término de interseccionalidad criticando a las feministas “blancas” que olvidaban la raza y también la clase. Es decir, que no son mujeres, por un lado, negras por otro, y lesbianas por otro, sino que es en la intersección de todos esos sistemas que se comprenden sus identidades.

ley y el Estado en el resguardo de la libertad es crucial. El individualismo impreso en la concepción liberal de la libertad dejaría a las mujeres desamparadas, tomando distancia de una perspectiva republicana que brega por un Estado libre en una comunidad libre en la que la sociedad toda también lo es. Sin embargo, en la concepción de Pettit la libertad está garantizada por un sistema legal acorde, rasgo que lo acerca al liberalismo, a la vez que se opone directamente a la idea de libertad como autogobierno, negando su dimensión positiva.

Si bien el concepto de libertad como no dominación es propio de Pettit, Skinner (1990, 2004) llega a un lugar similar. Es a partir de Maquiavelo, que Skinner (1998) desarma la antinomia libertad negativa y positiva, que implican respectivamente, por un lado, la ausencia de interferencia dentro de una perspectiva individualista y, por otro, una deriva social que prioriza la comunidad antes que al individuo. La crítica a esta dicotomía es superada en Skinner (1990, 2004) con el concepto de libertad republicana, entendida como libertad política, en la cual la libertad personal no puede pensarse por fuera de una comunidad política libre. Skinner (2004) indica que “(...) una república que se autogobierna es el único tipo de régimen bajo el cual una comunidad puede aspirar a la grandeza al mismo tiempo que les garantiza a sus ciudadanos la libertad individual” (106). A diferencia de Pettit, en Skinner la idea de autogobierno adquiere un lugar central. Bajo esta concepción de libertad, es que Skinner concibe el punto de mayor distancia entre el liberalismo y el republicanismo.

Asimismo, este vínculo que provee la tradición republicana permite echar luz sobre la necesidad de un compromiso ciudadano con esa comunidad política, vinculado a cierta idea de autogobierno, así como el respeto por la libertad individual respecto de amenazas externas. Ya que, en la medida en que se vive en una sociedad más libre se es más libre también, y para que esto suceda debe haber una ciudadanía activa que participe del espacio público y que se comprometa con la libertad. De esta manera, podría pensarse –a partir de la definición de Castells (1996) presentada más arriba– que eso tiene cierta resonancia en los feminismos en la medida en que buscan acabar con la opresión de las mujeres, así como también bregan por una sociedad en la que no haya lugar para discriminaciones en base al género.

## Lo público y lo privado

Gargarella (2001) afirma que para asegurar la libertad –entendida como no dominación – son necesarios un conjunto de mecanismos de participación política. Esto es, aquellos que contribuyen a un control del ciudadano a sus representantes, por ejemplo, a partir del uso de la palabra en el ámbito público. Entonces, el espacio público es el lugar por excelencia en el que coloca el republicanismo el desarrollo de la virtud, de la política y de la participación ciudadana, por lo tanto, de la libertad. Al igual que el liberalismo, el republicanismo parte de la escisión de las esferas pública y privada. Sin embargo, Gargarella (2001) afirma que la relevancia que le otorga el republicanismo al ideal de una ciudadanía activa contribuye a disolver una separación tajante entre el ámbito público y privado. En este sentido, afirma Yannuzzi (2000) que, si bien la distinción lleva a reconocer dos virtudes, una pública y otra privada, éstas desarrollan una relación dialógica y compleja (Yannuzzi, 2000). Por su parte, muchas feministas han criticado duramente la separación histórica entre ambas esferas al señalar que los modos en los que se ha pensado la esfera pública han acarreado la exclusión de las mujeres de esta y por lo tanto de la ciudadanía y de la participación política (Fraser, 1990; Pateman, 2018). Esto es lo que Joan Landes (1998) ha denominado la “cara” pública del feminismo, que ha apuntado la jerarquización de lo público en detrimento de lo privado, la exclusión de las mujeres de lo público y las consecuencias que se derivan de una concluyente distinción.

Entonces, no solo el feminismo ha repensado los vínculos entre ambas esferas, sino que hay autoras/es que le han adjudicado al republicanismo una relación mucho más compleja y dialógica, por lo tanto, una división más laxa. Como apunta Yannuzzi (2000), el mundo privado es el lugar donde se enseña a respetar y actuar en lo público. Esta sutil y compleja relación es evidente en los estudios sobre la madre republicana – que si bien está excluida del ámbito público– tiene asignado un lugar fundamental para el desarrollo de la república. Ella es la garante de la continuidad de la república ya que debe formar al buen hombre y al buen ciudadano, y lo ayudará a cultivar los valores cívicos que son cruciales para el mantenimiento del régimen (Yannuzzi, 2000: 54). Desde el momento en que la promoción de valores cívicos en los ciudadanos es parte intrínseca del republicanismo, es que puede verse una relación más dialógica entre

ambas esferas. En la medida en que aquello que sucede en lo público depende del cultivo de determinadas cualidades cívicas.

Gargarella (2001), en su intento por definir “el núcleo denominador común” del republicanismo, señala sus diferencias con el liberalismo, ubicando aquí el interés liberal por resguardar la vida privada, lo que implica una contundente división entre ambas esferas. Este postulado liberal entra en clara oposición con ciertas proposiciones feministas que apuestan a la politización de aspectos históricamente relegados a lo privado. Así es que la consigna de “lo personal es político”<sup>11</sup> sólo se entiende en el marco de una valorización positiva de lo público y una relación más dialógica entre los dos espacios. Es más, la vehemencia con que las feministas han apuntado el carácter de trabajo no remunerado de las mal llamadas tareas domésticas no debe leerse como un abandono de la esfera pública, sino todo lo contrario. Lo que pretenden es una revalorización de las tareas de cuidado que realizan las mujeres en el espacio privado<sup>12</sup>. Como también, la politización de algunas cuestiones históricamente desplazadas a la esfera privada permitió el reconocimiento del carácter público de determinadas situaciones de violencia, asignándole, entonces, un carácter sistémico y estructural. Así, la politización lleva intrínseca la valorización de lo público. En este sentido Phillips afirma que “independientemente de la crítica feminista, gran parte del feminismo continuó creyendo que la participación en la vida pública era un componente clave de la libertad humana” (Phillips, 2004: 277). Esta insistencia evidencia el valor excepcional que le otorgan los feminismos a la esfera pública (Landes, 1998).

Muchas de las críticas feministas a la separación y oposición de lo público y lo privado hacen hincapié en la invisibilización de un subtexto de género (Fraser, 1990) que restringe el accionar de las mujeres a lo privado, excluyéndolas de la vida política. Por su parte, Pateman (2018) insiste en que las teorizaciones feministas convergen en caracterizar la relación entre ambas esferas por la reciprocidad. En este sentido, una línea divisoria marcada por la diferencia sexual oculta el hecho de que el trabajo

---

<sup>11</sup> Si bien la frase es acuñada por Kate Millet en su libro *Política Sexual*, es reapropiada posteriormente como una de las más significativas consignas de los feminismos a nivel mundial. Su potencial radicó en la posibilidad de politizar aspectos históricamente relegados a la esfera privada.

<sup>12</sup> Aquellas feministas que se inscriben dentro del feminismo maternal si pretenden una jerarquización de lo privado sobre lo público, en el marco de una valorización de lo femenino. Ver Elshtain (1981).

reproductivo que realizan (mayormente) las mujeres en la casa, es la condición de posibilidad de que los hombres salgan al mundo laboral. Otra de las críticas feministas a esta histórica dicotomía es aquella esgrimida por Nancy Fraser (1990, 1993), quien critica explícitamente la concepción de lo público en Habermas. Esta autora, entre otras/os, comprende la posibilidad de aparecer en la esfera pública condición para la ciudadanía, ya que es este el ámbito donde se desarrollan las capacidades de consentimiento y de habla. Cualidades que están conectadas con la masculinidad, por lo que propone una proliferación de espacios públicos subalternos que permitan la aparición de otros discursos. Si en ese espacio público único la voz de las mujeres no puede alzarse, entonces es necesaria la aparición de nuevos espacios donde su voz pueda ser escuchada.

Es importante advertir que la crítica feminista a la dicotomía público privado, en tanto productora de una exclusión originaria, adquiere otro significado con la incorporación de discusiones propias del feminismo negro y decolonial (Bell Hooks, 2004; Davis, 2004; Lugones, 2014). Es decir, quienes advirtieron que aquella exclusión era más propia de las feministas clase media y blancas. Si bien las mujeres negras o de clases bajas han estado insertas en el mercado laboral, la crítica de estas radica en el modo en que se da esa inserción. Ya que la mayoría de las veces las mujeres quedan relegadas a lo que se denomina tareas de cuidado, que también se comprenden como extensión de las tareas llevadas adelante en la casa.

Mary Dietz (1994), en sus consideraciones en torno a la ciudadanía femenina, establece una crítica al pensamiento maternal de Elshtain (1981), clara exponente del feminismo de la diferencia, y cuyo pensamiento, según la autora, presenta una serie de problemas. En función de sus objetivos, Dietz retoma a Aristóteles, específicamente su concepción ciudadana. Aquí, la autora remarca su apuesta por esta actividad cualitativamente distinta en la que los individuos de manera colectiva establecen distinciones entre lo público y lo privado a lo largo de la historia. Si bien dice que el autor clásico se equivocó en apartar a las mujeres de lo público, su concepción de ciudadanía, la libertad como autodeterminación colectiva, su visión de la “buena vida”, la igualdad de los ciudadanos y la pelea por la libertad continúa siendo interesante. Aunque ya se ha dicho que no todos los republicanos retoman a Aristóteles, es

interesante porque Dietz (1994) lo hace en la medida en que se distancia de “el terror fascista, la colectivización comunista y las políticas liberales de los grupos de interés” (12).

Benhabib, por su parte, es una de las autoras que otorga un lugar central a la deliberación y argumentación en el espacio público (1996). Esta autora se inscribe en un proyecto democrático dentro de lo que Dietz (2005) denomina feminismo asociativo, que se inserta en el terreno “publicista” de la democracia deliberativa y la ética del discurso. Es de su especial interés el debate en torno a la interacción comunicativa como práctica emancipatoria, el discurso democrático y, sobre todo, los procesos de apropiación de derechos, demandas y necesidades. Si bien, nunca olvidan denunciar de qué manera aquellos discursos pretendidamente universales acarrearán la exclusión y la dominación, la teoría democrática feminista “aporta una mirada crítica al ámbito público deliberativo” (Dietz: 2005, 209). Tanto Fraser (1993) como Benhabib (1990, 1996) han establecido una serie de crítica a los modelos de espacio público como el de Habermas, al servicio de modelos de discurso que incorporen demandas feministas, en definitiva, un discurso realmente democrático. Ya sea a través de la política del reconocimiento (Fraser, 1993), la propuesta de contra públicos subalternos, red dispersa de muchos públicos o modelos de público heterogéneo. Esto tiene una clara resonancia en el republicanismo, gracias a su especial interés por el ideal deliberativo. La premisa republicana de deliberación pública se corresponde con aquello que Phillips (1998) denomina políticas de la presencia, que es habitar lo público con nombre propio y que minimiza entonces la posibilidad de que la política se convierta en un asunto meramente de grupos de interés

En este sentido, no es solo la reivindicación de lo público como el espacio de la libertad lo que hace converger a los republicanos, sino también la pretensión de que ese espacio esté atravesado por un ideal deliberativo. Es decir, que la discusión pública y abierta mejora la democracia (Pettit, 1999; Skinner, 1990; Habermas, 1994). Esto es fundamentalmente para evitar el riesgo de que la política se reduzca a un asunto de grupos de interés. Es más, Ovejero, Gargarella y Martí (2004) señalan que la discusión colectiva pública y abierta contribuye a que determinados grupos encuentren experiencia común, a su vez colabora en el fortalecimiento de lazos entre personas

que no se encontrarían de otro modo. Otro factor importante de este compromiso por parte de los ciudadanos con las decisiones políticas es el efecto educativo que estos debates tienen. El republicanismo sostiene una idea de lo público donde se debata sobre lo común, y para esto es necesaria la participación activa de la ciudadanía. El republicanismo cívico invoca el ideal de virtud cívica contra el egoísmo privado, piensa la política como la búsqueda de beneficio mutuo, busca trascender aquella visión que la comprende como mera protección del interés individual o de grupos, para incentivar a los ciudadanos a pensar en el bien común.

En este sentido, Phillips (2004) insiste en que “cualquiera que se interese por la literatura existente sobre la esfera pública, lo hace a raíz de una insatisfacción con un modelo de política establecido a partir de la mera protección de las libertades individuales o de la promoción de los intereses privados” (277). Desde sus inicios, los feminismos han orientado sus esfuerzos hacia el incremento de su participación política, su incorporación en la toma de decisiones, así como la discusión abierta y colectiva. En este sentido, el feminismo está permeado por fuertes energías cívicas. En su pelea por el derecho al voto se manifiesta la crítica feminista a la dicotomía entre lo público y lo privado (Pateman, 2018). Entonces, las banderas del feminismo tienen como punto de partida el reconocimiento de una ciudadanía plena y su voluntad de participar de la cosa pública, así como hay una clara apuesta por la deliberación colectiva en formas de asambleas abiertas y otra serie de modalidades. En este sentido, el ideal deliberativo republicano acarrea una idea de política anti elitista, que promueva la extensión de los derechos políticos e insiste en la necesidad de mayores mecanismos de control ciudadano (Gargarella, 2001)

Esto no significa, sin embargo, que las conceptualizaciones republicanas sobre lo público puedan ser apropiadas por el feminismo sin ningún reparo. Sin embargo, siguiendo a Phillips (2004), es posible afirmar que aquellas feministas que más se han nutrido de la tradición republicana son, a su vez, aquellas que más la han criticado.

### **Las limitaciones de la política de la identidad**

Phillips (2004) afirma que la crítica republicana a la política de los grupos de interés es compatible con aquellos feminismos que proponen una política orientada a la justicia. No obstante, al mismo tiempo, hay ciertas perspectivas que la rechazan por implicar el silenciamiento de las mujeres en tanto colectivo. Emerge, entonces, una relación compleja y contradictoria en este punto. Durante mucho tiempo, y aún hoy, la política de la identidad y del interés propio apareció como el lenguaje privilegiado para que los feminismos expresaran demandas. Esto es lo que se ha denominado feminismo de la diferencia. De este énfasis se deriva una de sus principales propuestas: una ciudadanía diferenciada. En este primer momento, surge un panorama en el que la distancia entre el feminismo y el republicanismo se torna insalvable. Sin embargo, Phillips insiste en que es necesario complejizar este análisis, sobre todo a partir de las largas e inagotables discusiones que se han dado en el seno del feminismo con respecto al énfasis en la diferencia y la política de la identidad, que derivaron en propuestas diversas. Para abordar esta compleja y, por momentos, paradójica relación es necesario retomar algunas de estas discusiones al interior de los feminismos y parte de la crítica republicana al pluralismo de la democracia liberal.

Es a partir del distanciamiento de los feminismos de los postulados liberales, que se torna inteligible su noción de una ciudadanía diferenciada (Phillips, 1996; Phillips y Olivares, 2009). Las críticas feministas a la democracia liberal se han centrado en su incompleta concepción de “ciudadanía universal”, aquella falacia conceptual que engendra las condiciones de posibilidad de la expulsión las mujeres y disidencias de lo político (Pateman, 1983, 1995). El problema radica entonces, en que esa ciudadanía indiferenciada y asexuada suponía la exclusión de las mujeres de la política (Phillips, 1996). Es por esto, que la adquisición del estatus ciudadano se ha ubicado en un lugar central dentro de las demandas feministas desde hace muchísimo tiempo. Esto último ha desencadenado un debate hacia el interior del feminismo –cuyo inicio se remonta a la Ilustración– que reflexiona sobre el modo en que esa ciudadanía de las mujeres debía ser pensada, más específicamente como serían incluidas: por ser iguales a los hombres o tener atributos diferenciales. Al mismo tiempo, esta discusión acarrea la pregunta por la vigencia o no de los conceptos propios de las teorías convencionales. En este sentido, afirma Young (1996):

Los mecanismos existentes otorgan el verdadero poder a los grupos dominantes y (...) la consecuencia es la persistente supresión de cualquier voz marginada o desfavorecida. La democracia no puede seguir actuando bajo la premisa de una humanidad indiferenciada, ni tampoco de la complaciente afirmación según la cual todas las voces tienen igual peso en virtud de su igual derecho a participar de la votación (14)

En esta línea, siguiendo a Mary Ryan, Phillips (2004) afirma que “desde el punto de vista especial de la historia de las mujeres, la identificación de un interés político propio no es una disminución de la virtud pública, sino un paso hacia la emancipación”. La propuesta de Young (1990) se basa en una ciudadanía diferenciada por grupos, ya que le interesa particularmente la efectiva representación en la esfera pública de aquellos grupos marginados u oprimidos. Dietz (2005) afirma que el de Young es un caso paradigmático del “esfuerzo por teorizar (y estabilizar) la diferencia y la representación entre grupos” (208). Young entiende que cualquier estrategia que pretenda dejar de lado la diferencia opera reforzando privilegios. Asimismo, Pateman (2015) propone pensar esta idea de una ciudadanía sexualmente diferenciada. Así, se ubica junto a muchas otras, en una vertiente feminista que apunta a resaltar atributos diferenciales de las mujeres, como la condición de posibilidad de incorporación a la ciudadanía. La mayoría de los trabajos feministas en torno a la ciudadanía y la democracia parecen postular este modo de concebir la ciudadanía. Es por esto, que Phillips (2004) afirma que, casi por definición, la teoría feminista insiste en que los intereses de los hombres y las mujeres divergen. Es más, es el reconocimiento de esa diferencia lo que posibilita que se movilicen estas últimas. En estas coordenadas parece imposible que los intereses y demandas feministas puedan ser incorporados en una idea de bien común como la republicana. De acuerdo con las teóricas de las diferencias, la política orientada al bien común no haría más que marginar y silenciar intereses y demandas de grupos excluidos. En definitiva, en palabras de Dietz (2005):

En su forma teórica política más programática, el feminismo de la diferencia (...) confronta la represión de la diferencia sexual femenina (...) con la idea de afirmar el valor ético y político de lo femenino contra lo masculino, lo privado contra lo público y el *ethos* del cuidado contra el *ethos* de la justicia (201).

En este marco, la crítica republicana a la política de interés se manifiesta lejana a los postulados feministas de una ciudadanía distintiva de mujeres, que les permita

seguir sus luchas particulares. Es más, Phillips (2004) afirma que la invocación al interés o la imparcialidad sobre colectivos que comienzan a articular y enunciar sus demandas parece por momentos injusta e inocente. De este modo, cualquier énfasis en la particularidad es reducido al egoísmo, arrojando al silencio a colectivos que comenzaban a alzar su voz. Pero, aquí emerge la pregunta: ¿es la crítica al interés una acusación de egoísmo en todos los casos? Si el énfasis en la diferencia es comprensible en la medida en que sean reclamos incipientes, ¿no sería por lo menos válido pensar horizontes que permitan superar esta lógica? Esto no significa que el feminismo en general, y las mujeres y disidencias en particular, deban desatender sus demandas y luchas particulares. Pero sí que la política que hace énfasis en la diferencia presenta un conjunto de limitaciones, entre ellas la fragmentación de luchas que, en palabras de Phillips (2004), podrían superarse en el encuentro con el republicanismo que podría otorgarle una comprensión más dialógica de la justicia y el bien común.

En este punto, se torna menester recuperar la crítica republicana a la democracia liberal, para hacer dialogar su crítica a la política de los grupos de interés con ciertas reformulaciones del feminismo de la diferencia. Es en la búsqueda feminista de una política que pueda trascender la política de la identidad que cobra relevancia el encuentro con esta larga tradición de pensamiento político. Así, Pocock (2003), en su labor por erigir al republicanismo como una tradición separada del liberalismo, se ocupó de criticar su concepción de democracia, entendida como una lucha librada entre diversos grupos que compiten entre sí para ganar elecciones. De este modo, la democracia es caracterizada como pluralista. A los ojos del autor, pero también de otros republicanos, esta es una idea restringida y moderada de democracia, que no espera ninguna participación activa ni de los ciudadanos ni de los gobernantes, viéndose reducida a una mera confrontación de grupos y una política que se traduce en la simple suma de preferencias. A pesar de que los republicanos han caracterizado de formas muy diversas a la democracia, hay cierta recurrencia en postular una democracia fuerte. Esto ha sido mencionado más arriba, con el lugar destacado que ocupa la virtud cívica en sus teorías (Ovejero *et al*, 2004). En esta crítica a la democracia entendida de este modo es que se comprende la crítica republicana a la política como un conflicto entre distintos grupos de interés.

A pesar del notable lugar que ocupan las teóricas de la diferencia en la literatura feminista, existen una serie de críticas a esta perspectiva que permitiría salvar aquel hiato inicial con relación al republicanismo. Este segundo momento es posible gracias a las teóricas feministas que han criticado el accionar basado en la política de la identidad y el énfasis en la diferencia. En su empresa de tender puentes entre estas dos grandes tradiciones, Phillips (2004) establece una serie de problemas que surgen de concebir la política a partir de los grupos de interés para los feminismos. Es más, indica que:

La crítica republicana de la política de los grupos de interés evoca una antigua insatisfacción feminista con la política como mercado: la percepción de que la política de la negociación y los acuerdos reforzará la posición de aquellos grupos que ya son más poderosos, y la idea todavía más profunda conforme a la cual dicha política entrará en conflicto con la experiencia femenina (Phillips, 2004: 272).

Hay otras dos razones por las cuales la política de los grupos de interés es limitada como marco en el cual encuadrar las demandas de los feminismos. En primer lugar, el interés supone cierta racionalidad en los individuos, que no se ajusta siempre a como ordenan sus preferencias. El vínculo madre e hijo es el que utiliza Phillips (2004) para ejemplificar esta primera limitación. Es que a menudo las madres jerarquizan las necesidades de sus hijos sobre las suyas. Este accionar no puede ser comprendido a la luz de un interés comprendido como una búsqueda racional a largo plazo. La segunda razón por la cual el interés no es capaz de dar cuenta de los postulados feministas es el carácter inalterable y predeterminado que suscita. En otras palabras, la política feminista se encuentra atravesada por el supuesto de que las preferencias de las mujeres están moldeadas por un conjunto de relaciones desiguales y jerárquicas de poder. Estas relaciones son naturalizadas al punto de parecer inevitables o ineludibles, si no se cuestiona su carácter histórico y desigual. Todo lo dicho prueba que el interés comprendido de esta manera es un medio inapropiado para canalizar demandas que lleven en su seno el cuestionamiento de estructuras de relaciones de larga data.

En virtud de estas razones, es posible afirmar que gran parte de la crítica republicana tiene cierta repercusión en algunas reflexiones feministas en torno a este

punto. Con todo, no es menos cierto que las experiencias diferenciales influyen y determinan el modo en que el mundo se comprende. Sin embargo, Phillips (2004) observa la importancia de ser precavido/a en relación con uniones que sean falsas. A pesar de estas advertencias, el problema sería que, si únicamente se hiciera énfasis en esa diferencia: “parecería que estamos legitimando una visión de la política según la cual nadie puede compartir las preocupaciones de otro, y, por lo tanto, cada uno sólo puede preocuparse por sus propios asuntos” (Phillips, 2004: 269). De modo que, el republicanismo ofrece una visión común de justicia, bajo la idea de bien común, que se manifiesta más compatible si el feminismo pretende alejarse de aquellas concepciones.

Estas advertencias de Phillips (1996, 2004) dialogan directamente con los cuestionamientos que han hecho las feministas de la deconstrucción y la diversidad a aquellas de la diferencia. Las últimas pretenden visibilizar el olvido de la raza y la clase en la afirmación del sujeto mujer (bell hooks, 2004; Davis, 2004; Lugones; 2014), mientras que las segundas aseguran la construcción discursiva de la materialidad del sexo, eliminando cualquier sustrato biológico o natural del mismo (Butler, 2017). Esto es lo que Phillips designa como el cuestionamiento feminista a unidades ficticias: la familia, el genérico masculino y también “el sujeto mujer”. Esto pone de relieve un aspecto primordial de la teoría política feminista que es el lugar ineludible que le otorga a la reflexión en torno al estatus del sujeto como punto de partida (Dietz, 2005). En este sentido, el problema principal que acarrea la afirmación del término “mujeres” como universalizable y no problemática es su esencialización. La crítica sustancial que le han hecho al feminismo de la diferencia son las exclusiones que acarrea. Así se “enciende la antorcha de la crisis de identidad dentro de la teoría feminista” (Dietz, 2005, 190)

Además, el énfasis permanente en la diferencia puede llevar a un lugar de enunciación como es el de la pura victimización (Pitch, 2014; Arduino, 2018). A saber, muchos de los reclamos feministas se han expresado como una mera búsqueda de resarcimiento a un daño, convirtiendo a cada individuo en incapaz de identificar un dolor que no sea el suyo. La abogada italiana Tamar Pitch (2014), ha dedicado importantes páginas de su trabajo a reflexionar en torno a este decir, recientemente

filtrado en los discursos feministas, definido como: “(...) la actitud que consiste en definirse prioritariamente como víctima” (Lamas 2018: 47). El problema que advierte es que este tipo de perspectivas caen en el esencialismo puro, y ordena a la sociedad en un binomio simplista como es el de víctima-victimario. Las estrategias de victimización también ponen en riesgo la posibilidad de conciencia respecto de luchas ajenas o de solidaridad entre actores sociales (Pitch, 2014). Asimismo, centrar la identidad en la condición de víctima, y señalar un responsable individual, obtura cualquier determinación estructural, de cualquier contexto social, político o económico. Por esto propone utilizar la palabra opresión para calificar estas situaciones en detrimento del término violencia que hace referencia a la víctima como modo de reconocimiento, que es en definitiva insuficiente.

Este tipo de lenguaje despierta preocupación en muchas feministas por sus consecuencias en los modos de pensar la política (Fraser, 2013; Lamas 2018). Pitch lo explica de manera atinada: “(...) No es solo un determinado modo de concebir el individualismo, sino también la fragmentación del movimiento en una pluralidad de reivindicaciones de identidad. (...)” (Pitch, 2014: 21). Es decir, que, además de contribuir a un modo individualizante de concebir nuestra sociedad –al estar cada uno levantando las reivindicaciones que corresponden a su grupo identitario–, echa por tierra la posibilidad de construir vínculos y lazos sociales que deriven en la construcción de salidas colectivas. La violencia de género debe ser situada en su especificidad, pero también es cierto que existen contextos más amplios de vulneraciones, violencias y agresiones.

Por su parte, Joan Tronto (1987) ofrece una mirada interesante sobre la ciudadanía y se propone ir “más allá de la diferencia de género”, que implica una mirada crítica de la noción de una moralidad de mujeres (Gilligan, 1977). La autora reformula la ética del cuidado incorporando a la clase y a la raza, así como teoriza al cuidado no en oposición a la justicia y la ciudadanía, sino en relación con ellas. Esto la ubica en la vereda de en frente con respecto a algunas feministas de la diferencia, quienes circunscriben lo femenino al cuidado, mientras que le adjudican la justicia a lo masculino. Entonces, el feminismo puede, y de hecho lo hace, contribuir a una noción más dialógica de justicia. En el caso de Benhabib (1990), la autora apuesta por un

universalismo feminista, atento a las especificidades, pero empeñado con los principios de justicia y los derechos. También hay quienes como Wendy Brown (2020) han advertido el carácter paradójico del lenguaje de los derechos, y otras han puesto en escena nuevamente el concepto de lo universal (Butler *et al*, 2017) Aún dentro de la perspectiva que defiende cierto universalismo, hay diferencias y proyectos diversos. Pero si, hay un feminismo que pretende abordar la justicia, recuperando las particularidades de vida de mujeres y disidencias, en el marco de concepciones sustantivas de bien social y público (Dietz, 2005) en la medida en que incorporan mujeres históricamente excluidas.

Esta controversia, que ha sido recuperada de manera parcial aquí, en torno a la tensión entre la igualdad y la diferencia, la discusión que subyace en torno a la neutralidad del género versus su especificidad, son una pata ineludible del debate feminista, que se reactualiza y se modifica, pero que en esencia persiste (Young, 1990; Dietz, 2005). Aquí aparece una paradoja propia de los feminismos que es la tensión que surca sus reflexiones: el carácter excluyente de cualquier afirmación que circunscriba sus demandas a un supuesto sujeto mujer universalizable, por un lado, y por otro, la necesidad de marcar esa diferencia y la reivindicación de la identidad como un elemento ineludible para reclamar por todos aquellos espacios de los cuales las mujeres y disidencias han sido excluidas. Entonces hay una tensión permanente entre la teoría repensando los límites de aquel sujeto y las exclusiones que conlleva, mientras que la práctica política requiere y exige de manera urgente muchas veces la afirmación identitaria de un sujeto para lograr avances. Es por esto, que no se niega aquí el lugar que ha tenido la política de la identidad en la posibilidad de reconocimiento del colectivo de mujeres y disidencias, y que, muchas veces, el abandono de esta ha significado como señala Young (1996) que predominen las voces de los grupos privilegiados. Pero es necesario ser precavidas/os sobre uniones que puedan ser falsas. Es que la insistencia en esta política está marcada muchas veces por la urgencia, pero la pregunta que mueve este trabajo es la de un feminismo que pueda orientar su política a una visión de justicia común, que apueste por la participación política, incluso con todas las modificaciones y discusiones que esto implique. El feminismo, en tanto corriente teórica con fuerte impronta normativa y contenido

emancipatorio invita a una práctica constante de revisión de los modos en que demandas y reivindicaciones son canalizadas y materializadas.

### **Palabras finales**

Gargarella afirma, recuperando a Gordon Woods, que “el republicanismo deber ser leído, como un intento final por no someterse a la sociedad individualista propia del capitalismo, poniendo el acento en la conformación del bien público, noción que lleva implícito un fuerte componente ético en torno al cual se organiza la comunidad” (Gargarella, 2001: 63). Es decir, su apuesta por un horizonte de lo común que permita trascender el individualismo propio de la contemporaneidad hace por lo menos interesante su confluencia con el feminismo.

El encuentro con el republicanismo implica recuperar aquellas feministas que proponen un principio de justicia que incluya a las mujeres, sin que sea específicamente femenino. Un feminismo que sitúe a la libertad en el centro de su reflexión política. Y un feminismo que pretenda escapar de la trampa individualista, salir de la mera política de la identidad, para orientar hacia una idea de bien que sea común a todas/os. En este sentido, Phillips (2004) señala que una apropiación lo suficientemente prudente del republicanismo es posible en aquellos feminismos que buscan construir una visión de la política que trascienda el mero velar por uno mismo. Con todo, la política de la identidad sigue siendo un aspecto difícil de erradicar del quehacer político feminista. Es por esto, que este trabajo no pretende otorgar certificados de identidad, pero sí identificar que núcleos del republicanismo podrían potenciar el feminismo.

Si bien, siguiendo a Phillips (2004), se ha afirmado que el encuentro entre ambas tradiciones se comprende por su distanciamiento del liberalismo, no es menos cierto que los autores republicanos que aquí son abordados se oponen fundamentalmente a corrientes más conservadoras del liberalismo, pero no tanto de aquellas como el liberalismo igualitario. Ya que tanto este último como el republicanismo proponen reformas institucionales básicas de la sociedad, exigen

ciertas formas de control por parte de los ciudadanos para orientar los destinos de la comunidad, por nombrar algunas (Gargarella, 2001).

El republicanismo es atractivo en su apuesta por un sentido de historia común, por un conjunto de ideales y valores comunes. Por su crítica a una política entendida como resarcimiento del mal individual y por lo tanto del abandono del bienestar de la comunidad política. Tal vez, el feminismo no pueda aún tomar sin reparos este lenguaje, pero si este tipo de crítica abre la posibilidad de reestructurar las líneas fronterizas de lo democrático y lo ciudadano, al menos vale la pena orientar la construcción de un feminismo menos individualista, que siga apostando por el concepto de libertad y que reflexione y participe de lo público. El presente continúa marcado por un tiempo en el que los colectivos de mujeres y disidencias exigen –de manera válida– una compensación de años de violencias, injusticias y exclusiones. Tal vez más pronto que tarde deba llegar el día en que los horizontes comunes sean el objetivo que perseguir. Ya que en la búsqueda de salidas colectivas se encuentra el camino a la emancipación.

Asimismo, el feminismo argentino de los últimos años ha politizado a un sector de la sociedad, incentivado el debate público, incrementado la participación política, exigido participación en cada una de las instancias de decisión gubernamentales. Es un feminismo que apuesta por lo público, y que se pregunta por las posibilidades y formas de aparición en ese espacio común. La redefinición de lo público no es solamente un asunto de extender reconocimiento, de incluir a más personas que cataloguen como susceptibles de alzar la voz, sino que conlleva preguntarnos por la igualdad humana, por los límites de lo reconocible, de lo vivible. La crítica de lo público es también una crítica por aquello que vale la pena expresar ante todos, aquello que es reivindicable a viva voz, aquello que califica como ciudadano, como humanidad.

Susana Villavicencio (2010) advierte la indeterminación que ha adquirido el término república, y en esto reside la necesidad de nombrarla junto a adjetivos que la especifiquen. Tal vez sea tiempo de pensar una república feminista o un feminismo republicano que retome en cierta medida algunos postulados abordados aquí, con una propuesta propia de comunidad y bien común, pero que, necesariamente, reformule

otros. Un republicanismo que se interese por los problemas del presente debe necesariamente incorporar reflexiones feministas.

## Bibliografía

Abdo Ferez. (2009). Ante la política como teología sustitutoria: un análisis de la relación entre dolor y poder en Richard Rorty y Judith Butler. *Question*, 1 (22), 1-11.

Amorós, C. (1989). *Feminismo y filosofía*. Madrid: Ediciones síntesis.

Arduino I. (2018). Entre la victimización opresiva y la justicia emancipatoria: articulaciones entre feminismo y justicia penal. In: Nijensohn M (ed.) *Los feminismos ante el neoliberalismo*. (pp. 51-62) Buenos Aires: Latfem.

Asenjo Postigo, M. (2020). ¿A los márgenes? La teoría feminista en la teoría moral y política. *Las Torres de Lucca Vol. 9 (17)*, 81-100.

Barret, M. y Phillips, A. (2002). *Desestabilizar la teoría. Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós.

Benhabib, S. y Cornell, D. (1990). *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*. Valencia: Edicions Alfons El magnànim.

Benhabib, S. (1990). El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista, en *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*. (pp. 119- 149). Valencia: Edicions Alfons El magnànim.

- Benhabib, S. (1996). Toward a deliberative model of democratic legitimacy, en Benhabib, S. (ed.), *Democracy and Diferrence: Contesting the Boundaries of the political*. (pp. 67-94). Princeton: Princeton University Press.
- Berlin, I. (1974). Dos conceptos de libertad. en J. Bayón (Ed.) *Libertad y necesidad en la historia*. (pp. 133-180). Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente.
- Butler, J. (2017). *El género en disputa*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2018). *Cuerpos aliados y lucha política: hacia una teoría performativa de la asamblea*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler J., Laclau, E. y Zizek, S. (2017). *Contingencia, hegemonía y universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*. Colombia: Fondo de cultura económica.
- Brown, W. (2020 [2000]). Los derechos como paradojas. Di Tullio, A. y Smiraglia, R. (trads.) en *Las Torres de Lucca* Vol. 9 Nro. (17), 243-261.
- Castells, C. (1996). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Castillo, A. (2006). *La república masculina y la promesa igualitaria*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Chile] <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/108907>.
- Crenshaw, K. [1991] (2012). “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”. En Platero, L. (ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Temas contemporáneos*. (pp. 88-123) Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Davis, A. (2004). *Mujeres, raza y clase*. Madrid: Akal.
- Di Tullio, A. (2016). *Teoría feminista y liberalismo: el devenir de una relación problemática*. España: UMA Editorial.
- Dietz, M. (1994). “Ciudadanía con cara feminista: El problema con el pensamiento maternal”, *Debate Feminista* 5 (10), 45-65.
- Dietz, M. (2005). Las discusiones actuales de la teoría feminista. *Debate Feminista* (35). pp. 179-224. Recuperado de: [http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/032\\_11.pdf](http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/032_11.pdf)

Elshtain, J. B., (1981). *Public Man, Private Woman: Women in Social and Political Thought*, Princeton: Princeton University Press.

Fraisse, G. (1999). Democracia exclusiva, república masculina, en Quiroga, H. (comp.), *Filosofías de la ciudadanía*. Sahah, N. y Villavicencio, S. (trads.). Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

Fraser, N. (1990). ¿Qué tiene de crítica la teoría crítica? Habermas y la cuestión del género. En Benhabib, S., Cornella, D. (1990) *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*. (pp. 49 - 88) Valencia: Ediciones Alfons El Magnánim.

Fraser, N. (1993). Repensar el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente. (Trad. Teresa Ruiz). *Debate Feminista*, (7), 23-58

Fraser, N. (14 de octubre de 2013) How feminism became capitalism's handmaiden, and how to reclaim it. *The Guardian*. recuperado de: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2013/oct/14/feminism-capitalist-handmaiden-neoliberal>

Friedan, B. (2009 [1963]). *La mística de la feminidad*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Gargarella, R. (2001). El republicanismo y la filosofía política contemporánea, en Borón A. (comp.) *Filosofía política contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía*. Buenos Aires: CLACSO.

Geuna, M. (1998). La tradizione repubblicana e i suoi interpreti: famiglie teoriche e discontinuità concettuali. *Filosofía política*, XIII (1), 101-132.

Gilligan, C. (1977). In a Different Voice: Women's Conceptions of Self and of Morality. *Harvard Educational Review*, 47(4), pp. 481-517. Recuperado de [http://facweb.northseattle.edu/karchibald/PSYC200/Articles/Gilligan\\_\(1977\)\\_In%20A%20Different%20Voice.pdf](http://facweb.northseattle.edu/karchibald/PSYC200/Articles/Gilligan_(1977)_In%20A%20Different%20Voice.pdf).

Habermas, J. (1994). *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. México: Editorial Gustavo Gili.

hooks, b. (2004). "Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista". En AAVV, *Otras inapropiables* (pp. 33-50). Madrid: Traficantes de sueños.

- Landes, J. (1998). *Feminism: the Public and the Private*. Oxford University Press.
- Lamas, M. (2018). *Acoso: ¿Denuncia legítima o victimización?* Ciudad de México: Fondo de cultura económica.
- Lugones, M. (2014). "Colonialidad y género: hacia un feminismo descolonial". En Walter M. (comp.), *Género y descolonialidad* (pp. 13-42). Buenos Aires. Del Signo.
- Pateman C. (1983). Feminismo y democracia en *Democratic Theory and Practice*. Cambridge University Press.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos; México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Pateman, C. (2018). *El desorden de las mujeres*. Argentina: Prometeo.
- Pettit, P. (1999). *Republicanismo: una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Paidós. Barcelona.
- Pettit, P. (2004). Liberalismo y Republicanismo. En Ovejero, F; Martí, J; Gargarella, R. (comp.) *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*. (pp. 115 - 135). Barcelona: Paidós Ibérica.
- Phillips, A. (1996). ¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal? En Castells, C. *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Phillips, A. (1998). *The Politics of Presence*. Oxford University Press.
- Phillips, A. (2004). Feminismo y republicanismo ¿Es esta una alianza plausible? En Ovejero, F; Martí, J; Gargarella, R. (comp.) *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*. (pp. 79 - 98) Barcelona: Paidós Ibérica.
- Phillips, A. (2009). El feminismo y el liberalismo nuevamente ¿tiene razón Martha Nussbaum? *Debate Feminista* 29, 130-151. Recuperado de: [http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/039\\_07.pdf](http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/039_07.pdf)
- Phillips, A. (2019). ¿Por qué las teóricas de género no hablan más acerca de la igualdad de género? *Debate Feminista* 29 (57), 1-16.

- Pitch T. (2014). Violence against women and their political uses. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48: pp. 19-29. Granada: Universidad de Granada.
- Pocock, J. G. A. (2003). *El momento Maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Tecnos.
- Rodríguez Rial, G. (2016). *República y Republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Sandel, M. (1996). *Democracy's Discontent: America in Search of a Public Philosophy*. Cambridge University Press.
- Sandel, M. (2000). *El liberalismo y los límites de la justicia*. Gedisa.
- Skinner, Q. (1990). La idea de libertad negativa: perspectivas filosóficas e históricas en Rorty, R., Schneewind, J. B., Skinner, Q. (comp.) *La filosofía en la historia. Ensayos de historiografía de la filosofía*. (p. 227 - 259) Paidós: Barcelona.
- Skinner, Q. (1998a). *Maquiavelo*. Madrid: Alianza.
- Skinner, Q. (1998b). *Liberty before liberalism*. Cambridge University Press.
- Skinner, Q. (2004) Las paradojas de la libertad política. En Ovejero, F; Martí, J; Gargarella, R. (comp.) *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*. (pp. 93 – 114). Barcelona: Paidós Ibérica.
- Taylor, C. (1989). Cross-purposes: The liberal-communitarian Debate, en Rosenblum, N. L., (ed.) *Liberalism and the moral life*. (pp. 159 – 182). Harvard University Press.
- Tronto, J. (1987). “Más allá de la diferencia de género. Hacia una teoría del cuidado”, *Signs* 12 (4), 644-663.
- Villavicencio, S. (2010). La (im)posible república en Borón, A. (comp.) *Filosofía política contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía*. (pp. 53-66) Ediciones Luxemburg. Argentina.
- Yannuzzi, M. (2011). La virtud republicana en *POSTData* 16 (2), 49-74.
- Young, I. (1990). Imparcialidad y lo cívico público. Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política. En Benhabib, S., Cornella, D. *Teoría*

*feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío.* (pp. 89 - 117) Valencia: Edicions Alfons El Magnánim.

Young, I. (1996). Vida política y diferencia de grupo: Una crítica del ideal de ciudadanía universal. En Castells, C. *Perspectivas feministas en teoría política.* (pp. 99 - 126). Barcelona: Paidós ibérica.